

Doctora,

**JUEZ DEL CIRCUITO DEL SOCORRO (Reparto)  
SANTANDER**

E.S.D.

Página | 1

Ref. PODER. -

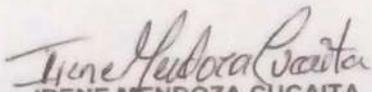
**IRENE MENDOZA CUCAITA**, mayor y vecino del Municipio de Soacha, identificada con la cédula de ciudadanía No. **39'662.186** expedida en el Municipio de Soacha, con correo electrónico: Johanna\_8392@hotmail.com, manifiesto a usted muy respetuosamente que confiero poder especial a la doctora **SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTILLO**, mayor de edad y vecino del Municipio de Soacha, identificada con la cédula de ciudadanía No. **52'878.729** expedida en la ciudad de Bogotá y portadora de la Tarjeta Profesional No. **243.152** del Consejo Superior de la Judicatura con correo electrónico: sanmy2283@hotmail.com y gestionlegalsas.com@gmail.com, para que en mi nombre y representación instaure ACCION DE TUTELA en contra del **JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL SOCORRO - SANTANDER** dirigido por la Dra. **CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA Y LA SEÑORA LINA MARIA VELANDIA LEON** (por verse afectada con la decisión), por vulneración a mis Derechos Fundamentales consagrados en la Carta Magna, como el Debido Proceso (art. 29 C.N.), Derecho a la Defensa (art. 29 C.N.), Derecho a la Igualdad (art. 13 C.N.), entre otros, con ocasión a la negación y rechazo que diera ante el incidente de nulidad por indebida notificación propuesto, en proceso ejecutivo singular con radicado No. **2019-00345-00** que se tramita en ese despacho

Mi apoderado cuenta con las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de presentar incidentes de nulidad, contestar la demanda, recibir, transigir, sustituir, desistir, renunciar, reasumir, y todas aquellas necesarias para el buen cumplimiento de su gestión.

Sírvase, señor Juez, a reconocerle personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**IRENE MENDOZA CUCAITA**  
C. C. No. 39'662.186 de Soacha.-

Acepto,

  
**SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTILLO**  
C.C. No. 52'878.729 de Bogotá. -  
T.P. No. 243.152 del C. S. de la J.-



EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE REGISTRO NACIONAL DE ABOGADOS Y  
AUXILIARES DE LA JUSTICIA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

CERTIFICA

Certificado de Vigencia N.: 2007982

Que de conformidad con el Decreto 196 de 1971 y el numeral 20 del artículo 85 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al Consejo Superior de la Judicatura regular, organizar y llevar el Registro Nacional de Abogados y expedir la correspondiente Tarjeta Profesional, previa verificación de los requisitos señalados por la Ley.

En atención a las citadas disposiciones legales y una vez revisado los registros que contienen nuestra base de datos se constató que el (la) señor(a) **SANDRA MILENA RODRIGUEZ CASTILLO**, identificado(a) con la **Cédula de ciudadanía No. 52878729.**, registra la siguiente información.

VIGENCIA

CALIDAD	NÚMERO TARJETA	FECHA EXPEDICIÓN	ESTADO
Abogado	243152	28/05/2014	Vigente
<b>Observaciones:</b> -			

Se expide la presente certificación, a los **20** días del mes de **febrero** de **2024**.

**ANDRÉS CONRADO PARRA RÍOS**  
Director



**JUNTA DE ACCION COMUNAL  
DE RICAURTE SOACHA (CUNDI.)**  
Personería Jurídica No. 3094 de junio 23 de 1.965  
NIT:800.035.620-1



Ricaurte Soacha, 16 de junio 2023

El presidente de la Junta de Acción Comunal del Barrio Ricaurte de Soacha según los estatutos que rigen el barrio en el artículo 40 literal D, LEY 743 del 2001 y demás.

**CERTIFICA:**

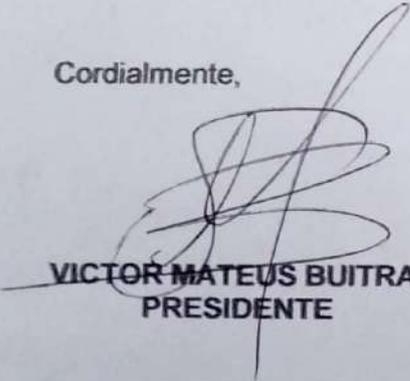
Que la señora, **IRENE MENDOZA CUCAITA**, identificado con cedula de ciudadanía No. **39.662.186** de **SOACHA** reside en el predio con la siguiente dirección:

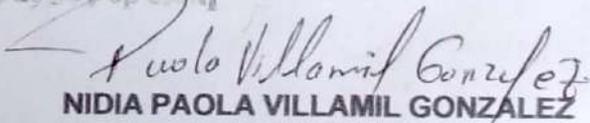
**CALLE 24 No 4ª 07 Barrio Ricaurte Soacha**

Desde hace **(43) AÑOS** y que, durante su permanencia en la misma, ha demostrado buen trato y convivencia en su comunidad.

Se expide a solicitud del interesado a los 16 días del mes de junio del 2023.

Cordialmente,

  
**VICTOR MATEUS BUITRAGO**  
PRESIDENTE

  
**NIDIA PAOLA VILLAMIL GONZALEZ**  
SECRETARIA

**CARRERA 5 ESTE No 24 – 42 CELULAR 3202892438- 3105761104 SOACHA RICAURTE**  
CORREO: [ricaurtesoacha2022@gmail.com](mailto:ricaurtesoacha2022@gmail.com)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230916256782598634

Nro Matrícula: 051-67633

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-114016

Impreso el 16 de Septiembre de 2023 a las 01:30:48 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA

FECHA APERTURA: 11-01-1995 RADICACIÓN: 1994-93788 CON: ESCRITURA DE: 26-08-1994

CODIGO CATASTRAL: 257540102000001260053000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010201260053000

NUPRE:

ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 1307 de fecha 26-08-94 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE 4 A 11 ESTE DIAG 23 C con area de 216.00 M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 216 CENTIMETROS CUADRADOS: 0

AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS: CUADRADOS

COEFICIENTE : %

COMPLEMENTACION:

CASTAÑEDA JESUS ANGEL, ADQUIRIO POR COMPRA A JARAMILLO BELTRAN JORGE ALEXIS, POR LA ESCRITURA #1862 DEL 16-07-1990 NOTARIA 12 DE BOGOTA. REGISTRADA AL FL. 050-40076113.- JARAMILLO JORGE ALEXIS ADQUIRIO POR COMPRA A RODRIGUEZ BELTRAN JOSE IGNACIO MEDIANTE ESCRITURA 3671 DEL 25 08 87 NOTARIA 21 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1144903; ESTE HUBO POR COMPRA A NOGUERA DE PEVALOZA ANA SILVIA MEDIANTE ESCRITURA 3104 DEL 22 07 87 NOTARIA 21 DE BOGOTA; ESTA EFECTUO DIVISION MATERIAL JUNTO CON VASQUEZ DE PEVALOZA LUCRECIA SEGUN SENTENCIA DEL 19 01 87 JUZGADO 6 DE BOGOTA CON REGISTRO AL FOLIO 050-1051325; ESTAS ADQUIRIERON POR PARTICION MATERIAL CON CANTOR OTALORA BERNARDA, TARAZONA A. MANUEL. GARCIA MELO HOY DE PEVALOZA LUCRECIA, CANTOR ESCOBAR VDA. DE GONZALEZ LUCIA, CANTOR ESCOBAR MARGARITA, CANTOR GARZON MARIA DEL ROSARIO SEGUN ESCRITURA 6307 DEL 31 12 68 NOTARIA 7 DE BTA, HOY AL FOLIO 050-796240.

FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSIÓN Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40076113, 50S-40298876

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN

1) DG 23 B # 4 A - 11 ESTE DE SOACHA

DETERMINACION DEL INMUEBLE:

DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 48804

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 30-12-1994 Radicación: 1994-93788

Doc: ESCRITURA 1307 DEL 26-08-1994 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 160 DIVISION MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)

A: CASTAÑEDA JESUS ANGEL

CC# 17169622 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 30-12-1994 Radicación: 1994-93788



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230916256782598634**

**Nro Matrícula: 051-67633**

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-114016

Impreso el 16 de Septiembre de 2023 a las 01:30:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

Doc: ESCRITURA 1307 DEL 26-08-1994 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$1,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTAÑEDA JESUS ANGEL

CC# 17169622

**A: PEÑALOZA VASQUEZ ORLANDO**

**CC# 79201376 X**

**A: SANCHEZ DE PEÑALOZA MARIA CONSUELO**

**CC# 39661311 X**

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 30-12-1994 Radicación: 1994-93789

Doc: ESCRITURA 1964 DEL 16-12-1994 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: OTRO: 915 OTROS ACLARACION ESC # 1307 26-08-94 NOT 1 SOACHA EN CUANTO A LOS LINDEROS ORIENTE, OCCIDENTE SIENDO 18.00 M2 Y EN CUANTO AL TITULO ANTECEDENTE.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: CASTAÑEDA JESUS ANGEL

CC# 17169622

**A: PEÑALOZA VASQUEZ ORLANDO**

**CC# 79201376 X**

**A: SANCHEZ DE PEÑALOZA MARIA CONSUELO**

**CC# 39661311 X**

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 20-01-1998 Radicación: 1998-4326

Doc: ESCRITURA 2257 DEL 30-12-1997 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE AREA 108 M2

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEÑALOZA VASQUEZ ORLANDO

CC# 79201376

DE: SANCHEZ DE PEÑALOZA MARIA CONSUELO

CC# 39661311

**A: MENDOZA CUCAITA IRENE**

**CC# 39662186 X**

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 13-08-1998 Radicación: 1998-69034

Doc: ESCRITURA 3811 DEL 22-07-1998 NOTARIA 37 DE SANTAFE DE BOGOTA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 210 HIPOTECA ABIERTA SIN LIMITE DE CUANTIA.

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PEÑALOZA VASQUEZ ORLANDO

CC# 79201376 X

DE: SANCHEZ DE PEÑALOZA MARIA CONSUELO

CC# 39661311 X

**A: CORPORACION SOCIAL DE CUNDINAMARCA**

**NIT# 8999994217**

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*5\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

**4 -> 83315**



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA**  
**CERTIFICADO DE TRADICION**  
**MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230916256782598634**

**Nro Matrícula: 051-67633**

Pagina 3 TURNO: 2023-051-1-114016

Impreso el 16 de Septiembre de 2023 a las 01:30:48 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 1      Radicación: C2010-17527      Fecha: 11-10-2010  
SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0      Nro corrección: 2      Radicación: C2014-4549      Fecha: 13-02-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

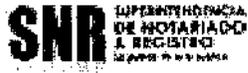
**TURNO: 2023-051-1-114016**

**FECHA: 16-09-2023**

**EXPEDIDO EN: BOGOTA**

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA
CERTIFICADO DE TRADICION
MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 230509280276497869

Nro Matrícula: 051-83315

Pagina 1 TURNO: 2023-051-1-63033

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 04:30:43 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 051 - SOACHA DEPTO: CUNDINAMARCA MUNICIPIO: SOACHA VEREDA: SOACHA
FECHA APERTURA: 22-01-1998 RADICACIÓN: 1998-4326 CON: ESCRITURA DE: 20-01-1998
CODIGO CATASTRAL: 25754010200000126005400000000000 COD CATASTRAL ANT: 25754010201260054000
NUPRE:

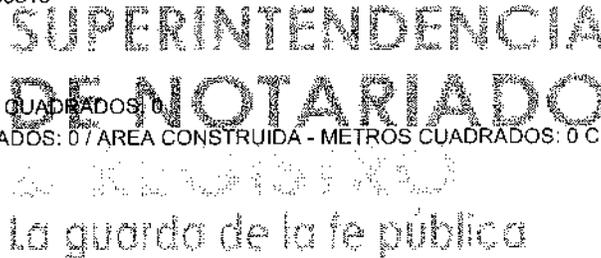
ESTADO DEL FOLIO: ACTIVO

DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS

Contenidos en ESCRITURA Nro 2257 de fecha 30-12-97 en NOTARIA 1 de SOACHA LOTE con area de 108M2 (SEGUN DECRETO 1711 DE JULIO 6/84).
FOLIO (S) DE MAYOR EXTENSION Y/O SEGREGADO (S): , 50S-40203818

AREA Y COEFICIENTE

AREA - HECTAREAS: 0 METROS CUADRADOS: 108 CENTIMETROS CUADRADOS: 0
AREA PRIVADA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS CUADRADOS: 0 / AREA CONSTRUIDA - METROS CUADRADOS: 0 CENTIMETROS:
CUADRADOS0
COEFICIENTE : %



COMPLEMENTACION:

DIRECCION DEL INMUEBLE

Tipo Predio: SIN INFORMACIÓN
DETERMINACION DEL INMUEBLE:
DESTINACION ECONOMICA:

MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) (En caso de integración y otros)

051 - 67633

ANOTACION: Nro 001 Fecha: 20-01-1998 Radicación: 1998-4326

Doc: ESCRITURA 2257 DEL 30-12-1997 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$11,000,000

ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION: 101 COMPRAVENTA LOTE AREA 108 M2

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: PEÑALOZA VASQUEZ ORLANDO

CC# 79201376

DE: SANCHEZ DE PEÑALOZA MARIA CONSUELO

CC# 39661311

A: MENDOZA CUCAITA IRENE

CC# 39662186 X

ANOTACION: Nro 002 Fecha: 20-01-1998 Radicación: 1998-4326

Doc: ESCRITURA 2257 DEL 30-12-1997 NOTARIA 1 DE SOACHA

VALOR ACTO: \$

ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO: 350 CONSTITUCION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: GONZALEZ CAMACHO JOSE GENARO

CC# 2936185

A: MENDOZA CUCAITA IRENE

CC# 39662186 X



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

Certificado generado con el Pin No: 230509280276497869

Nro Matrícula: 051-83315

Pagina 2 TURNO: 2023-051-1-63033

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 04:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

**ANOTACION: Nro 003** Fecha: 23-10-2001 Radicación: 2001-69762

Doc: ESCRITURA 2513 DEL 19-09-2001 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$

Se cancela anotación No: 2

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0702 CANCELACION AFECTACION A VIVIENDA FAMILIAR

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

**A: MENDOZA CUCAITA IRENE**

CC# 39662186 X

**ANOTACION: Nro 004** Fecha: 23-10-2001 Radicación: 2001-69762

Doc: ESCRITURA 2513 DEL 19-09-2001 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

ESPECIFICACION: GRAVAMEN: 0203 HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDOZA CUCAITA IRENE

CC# 39662186 X

**A: BOYACA GONZALEZ GUILLERMO**

CC# 1143000

**ANOTACION: Nro 005** Fecha: 05-12-2003 Radicación: 2003-93834

Doc: ESCRITURA 2818 DEL 10-10-2003 NOTARIA 57 DE BOGOTA D.C.

VALOR ACTO: \$5,000,000

Se cancela anotación No: 4

ESPECIFICACION: CANCELACION: 0774 CANCELACION HIPOTECA

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: BOYACA GONZALEZ GUILLERMO

CC# 1143000

**A: MENDOZA CUCAITA IRENE**

CC# 39662186 X

**ANOTACION: Nro 006** Fecha: 27-05-2020 Radicación: 2020-051-6-6440

Doc: OFICIO 345 DEL 26-02-2020 JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE SOCORRO

VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR: 0427 EMBARGO EJECUTIVO CON ACCION PERSONAL

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)**

DE: VALENCIA LEON LINA MARIA

CC# 37944142

**A: MENDOZA CUCAITA IRENE**

CC# 39662186 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*6\***

**SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)**

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: CR2009-OF3763 Fecha: 21-02-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: C2014-4549 Fecha: 13-02-2014



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE SOACHA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Certificado generado con el Pin No: 230509280276497869**

**Nro Matrícula: 051-83315**

Página 3 TURNO: 2023-051-1-63033

Impreso el 9 de Mayo de 2023 a las 04:30:43 PM

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

=====

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

**TURNO: 2023-051-1-63033**

**FECHA: 09-05-2023**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

*[Handwritten signature]*

El Registrador: GUILLERMO TRIANA SERPA

**SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO**

**REGISTRO**  
La guarda de la fe pública



SECRETARIA DE PLANEACION Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL  
DIRECCION DE ESPACIO FISICO Y URBANISTICO  
Y DESARROLLO ECONOMICO

**CERTIFICADO DE NOMENCLATURA Y ESTRATIFICACION**

ESTE CERTIFICADO TIENE VALIDEZ DE ACUERDO A LA LEY 527 DE (Agosto 18)  
Directiva presidencial No. Del 2000, Ley 962 de 2005 (Anti trámites) artículo 6, parágrafo 3.

Radicación N°: 25-754-00008591-2023

Fecha y hora de expedición: 13-JUN-2023 09:52

LA PRESENTE INFORMACIÓN ES LA CONTENIDA EN LA BASE DE DATOS A LA FECHA Y HORA EN QUE SE GENERA

Información Física 257540102000001260054000000000

Dirección Oficial (Principal): Es la dirección asignada a la puerta más importante de su predio, en donde se encuentra instalada su placa domiciliaria.

**CL24 4A 7**

Dirección Catastral: **D 23 B 4 A 7 E**

Dirección Secundaria "S", incluye "I" y Secundaria en Propiedad Horizontal "H": "Secundaria" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, "Incluye" es aquella que esta sobre una fachada distinta de la dirección oficial "Secundaria en Propiedad Horizontal" es una puerta adicional en su predio que esta sobre la misma fachada, en condicion de PH.

"Según la resolución SSPD - 20211000852195 DEL 22-12-2021 de la Superintendencia DE SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS, se clasifican los siguientes estratos: (1) Bajo-bajo, (2) Bajo, (3) Medio-bajo, (4) Medio, (5) Medio-alto, (6) Alto, (8) El predio es residencial pero no ha sido estratificado, (9) El predio es de uso No residencial (industria, comercio, institución, establecimiento religioso, educativo, de salud u otro."

- CL24 4A 3 / - CL24 4A 9 / - D 23B 4A 07 E /

Nupre:	<b>BCW0007CHLC</b>	Matricula Inmobiliaria:	<b>051-83315</b>
Estrato:	<b>2</b>	Barrio:	<b>RICAURTE</b>

Esta certificación es generada en coordinación al Manual de funciones establecido por la Alcaldía Municipal de Soacha, mediante resolución No.2852 del 26 de diciembre de 2007. Acuerdo No.35 del 26 de diciembre de 2012, "Por el cual se derogan los Acuerdos Municipales No. 35 del 21 de Diciembre de 1997 y No. 52 del 25 de diciembre de 2000, se implementa un nuevo modelo de Nomenclatura Vial y domiciliaria para el municipio de Soacha y se dictan otras disposiciones"

La inscripción en catastro no constituye título de dominio, ni sana los vicios que tenga una titulación o una posesión, Resolución No. 1149/2021 del IGAC.

**IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**  
**MUNICIPIO DE SOACHA**  
 NIT 800.094.755-7

RECIBO PREDIAL NO.  
**16167610**

VIGENCIA FACTURA	USUARIO	EXPEDICION
2021-2022	39662186	07-01-2023

CEDULA CATASTRAL		NOMBRE O RAZON SOCIAL			
01-02-00-00-0126-0054-0-00-00-0000		IRENE MENDOZA CUCAITA Y/U OTROS			
DIRECCION DEL PREDIO		DIRECCION DE COBRO		COD. POSTAL	NIT O CEDULA
D 23B 4A 07 E		CL 24 4A 07 E.BARRIO:RICAURTE, COMUNA:6		250054	39662186
DESTINO ECONOMICO	AVALUO	AREA TERR.	AREA CONST.	TARIFA	MATRICULA INMOBILIARIA
C-COMERCIAL	null	113 M2	295 M2	null	051-83315

**DETALLE DE LA LIQUIDACION**

CONCEPTOS	VIGENCIA	AVALUO	TARIFA	VENCE: 31-ENERO-2023		CAPITAL	INTERES
				CAPITAL	INTERES		
Predial Unificado	2021	212,547,000	0.009	1,913,000	691,000	0	0
Descuento por Pronto Pago	2021	0	0	0	-345,500	0	0
Predial Unificado	2022	197,904,000	0.009	1,781,000	246,000	0	0
Descuento por Pronto Pago	2022	0	0	0	-123,000	0	0
<b>TOTALES</b>				<b>\$4,162,500</b>			

PAGUE UNICAMENTE EN EFECTIVO O CHEQUE DE GERENCIA EN LAS SIGUIENTES ENTIDADES FINANCIERAS:

BANCO DE OCCIDENTE, BAVIENDA, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTA, BANCO POPULAR, CAJA SOCIAL, COLPATRIA, BBVA, BANCO AV VILLAS Y BANCO AGRARIO

PAGUE HASTA: VENCE 31-ENERO-2023

VALOR: \$4.162.500



{415}7709998013551(8620)000016167610(3900)00000004162500(96)20230131

RECIBO PREDIAL NO.		CEDULA	
16167610		01-02-00-00-0126-0054-0-00-00-0000	
FECHA DE PAGO	DIA	MES	ANO
BANCO	CHEQUE DE GERENCIA No	VALOR CHEQUE	VALOR EFECTIVO



4

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
SOCORRO - SANTANDER

REF: EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.  
DTE: LINA MARIA VELANDIA LEON.  
APDO: Dr. JOSE DAVID CASTAÑO AYALA.  
DDO: MISAEL GARCIA GARCIA Y OTRA.  
RADICADO: 2019-00345-00.

Socorro, diecisiete (17) de febrero de dos mil veinte (2020).-

Como quiera, que el inciso 5° del art. 599 del C.G.P., establece que una vez el ejecutado proponga excepciones de mérito o el tercero afectado con la medida cautelar podrá solicitar al juez que ordene al ejecutante prestar caución hasta por el diez por ciento (10%) del valor actual de la ejecución para responder por los perjuicios que se causen con su práctica, so pena de levantamiento. Este despacho se abstiene de exigir póliza judicial; mas sin embargo como la togada no ajusta su solicitud a los parámetros legales, el despacho se abstendrá de decretar las medidas cautelares.

En merito a lo expuesto, se

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR el Embargo y posterior Secuestro del bien inmueble, identificado con matricula inmobiliaria No. 051-83315 de la O.R.I.P., de Soacha, denunciado como de propiedad de la demandada IRENE MENDOZA CUCAITA, identificada con la C. C. No. 39.662.186.

Oficiese a la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Soacha - Santander., para que proceda de conformidad.

SEGUNDO: Como quiera que el monto del capital e intereses al momento de la presentación de la demanda no supera los cuarenta salarios mínimos, el despacho de conformidad con el inciso 3° del artículo 599 del C.G.P., se abstiene de decretar las demás cautelas solicitadas, dado que con el embargo del inmueble es más que suficiente

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,

La Juez,

  
CLAUDIA SOFIA DUARTE GARCIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL Y DEL PODER PUBLICO  
JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL DE SOCORRO  
SANTANDER

68-755-40-89-002  
Oficio No.0226-2019-0345-00  
Socorro, 26 de febrero de 2020

Señores  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS  
Soacha Cundinamarca

Me permito comunicarle que dentro del proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA propuesto por LINA MARIA VELANDIA LEON C.C.37.944.142, mediante apoderado judicial DR. JOSE DAVID CASTAÑO AYALA, contra MISAEL GARCIA GARCIA E IRENE MENDOZA CUCAITA, se decretó el embargo del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 051-83315 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Soacha Cundinamarca, de propiedad de la demandada IRENE MENDOZA CUCAITA C.C.39.662.186.

Sírvase tomar nota y obrar de conformidad, así como expedir copia del folio respectivo.

Atento saludo,

YESID BAUTISTA TANGUA  
Secretario

X Lina Maria Velandria Leon  
06-Marzo 2020

Bogotá D.C., 01 de agosto de 2023

**INFORME** : DGIMC 214-23  
**ASUNTO** : Estudio Grafológico  
**MODALIDAD** : Verificación de Firma  
**REFERENCIA** : Proceso Ejecutivo Singular  
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro  
Radicado 2019-00345-00  
**DESTINO** : Doctora  
Sandra Milena Rodríguez Castillo  
Abogada  
Ciudad. -

### **DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA**

#### **GRAFISMOS DUBITADOS:**

- Firma a nombre de la señora Irene Mendoza Cucaita, impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2119528817, de fecha 18 de septiembre de 2017, por valor de \$5.000.000, a la orden de la señora Lina María Velandia. El documento fue puesto a disposición para el respectivo estudio técnico por la Dra. Sandra Rodríguez Castillo. (Documento original digitalizado).

#### **GRAFISMOS INDUBITADOS:**

- Grafismos pertenecientes a la señora Irene Mendoza Cucaita, identificada con la cédula 39.662.186, impresos en los siguientes documentos: Póliza de Vida No.102162066535 de fecha 08 de noviembre de 2019; Seguro de Vida No.621190214117 de fecha 14 de noviembre de 2019; Solicitud de Modificaciones Protección Creciente de fecha 31 de julio de 2019; Comprobante de Retiro Bancamia de fecha 01 de diciembre de 2020; Comprobante de Retiro Bancamia de fecha 27 de abril de 2021; Comprobante de Consignación Bancamia de fecha 27 de abril de 2021; Siete (7) folios con Muestras Manuscriturales en tinta de color negro. Los documentos fueron puestos a disposición para el respectivo estudio técnico por la Dra. Sandra Rodríguez Castillo. (Documentos originales en buen estado de conservación).

## **EXPERTICIAS REQUERIDAS**

Establecer mediante estudio grafológico si la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2119528817, de fecha 18 de septiembre de 2017, por valor de \$5.000.000, a la orden de la señora Lina María Velandia, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

## **TÉCNICA DE ESTUDIO**

Técnica Comparativa de los aspectos morfológicos como dinamográficos de los manuscritos con el empleo de instrumentos de amplio campo visual.

## **METODOLOGÍA APLICADA AL ANÁLISIS**

Con el fin de proceder al pormenorizado análisis comparativo entre la firma dubitada y las muestras indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita, se ha aplicado el método grafonómico, el cual incluye todos los parámetros del método grafométrico desde el punto de vista de los cálculos de cada aspecto y subaspecto gráfico, pero trasciende al mismo superando las limitaciones de la medida fija pues la grafonomía incorpora una tercera dimensión fundamental como es la peculiar movilidad o dinámica del grafismo; se observa el conjunto del escrito, las líneas, las palabras y granmas, teniendo en cuenta el ritmo escritural del autor, la gestualidad específica, no conformándose con la apreciación estática de las formas o de sus dimensiones aisladas, sino obteniendo la homogeneidad o convalidación de las variables por la síntesis comparada de sus valores más esenciales y repetitivos y, al propio tiempo, de los detalles más personales que destacan o se apartan de los aspectos generales de la escritura, captando pues lo más intrínseco o peculiar de cada grafía.

Método signalético: Se establece en forma lógica, y sistemática, cada uno de los pasos a seguir en el análisis gráfico, conformada por las siguientes cuatro etapas:

- Observación
- Señalamiento de caracteres distintivos
- Comparación
- Juicio de identidad

## **GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS**

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene su fundamento en la aprobación que sobre el tema han expresado los especialistas en dactiloscopia, documentología y grafología forense, a nivel nacional e internacional, cuyos conceptos, son aplicados, desarrollados y aceptados por la legislación nacional y mundial, dando lugar a protocolos técnico-científicos, cumpliendo con lo establecido en la ley 906 de 2004, artículo 210 del CPP y del Código General del Proceso.

### **EQUIPO Y MATERIAL REQUERIDO**

- Lupas de diferentes aumentos y campos visuales.
- Plantillas
- Reglillas de medición
- Cámara Fotográfica Digital
- Lámparas de diferentes fuentes de luz
- Filtros

Los instrumentos al momento de realizar el análisis estaban en perfecto estado.

### **FUNDAMENTO DEL DICTAMEN**

El análisis grafológico se sustenta con base a las leyes del grafismo de Solange Pellat, mismas que se transcriben a continuación:

Primera Ley: El gesto gráfico está sometido a la influencia directa del cerebro, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está adaptado suficientemente a su función.

Segunda Ley: Cuando se escribe el yo está en acción, pero el sometimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, o sea en los finales.

Tercera Ley: No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. Así como no hay dos personas que reaccionen exactamente igual ante un estímulo, tampoco hay dos que escriban exactamente igual. Esta ley constituye el fundamento mismo de la peritación.

Cuarta Ley: El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente formas de letras que le son más habituales, o bien, formas más sencillas y fáciles de construir.

### **ANÁLISIS REALIZADOS**

Se procedió a efectuar un detallado análisis individual a la firma dubitada, donde se estudiaron aspectos y subaspectos gráficos tales como: Construcción morfoléfrica, calibre relativos de los trazos, punto de iniciación y terminación, angulosidades, caja de renglón, enlaces, velocidad, proporciones, tiempos gráficos, fluidez y automatismos (una serie de características que son involuntarias, constantes e insignificantes en la grafía y que representan un gran valor identificativo al perito); para luego entrar a realizar las comparaciones entre uno y otro campo (material dubitado e indubitado), las que permitieron establecer lo siguiente:

### **RESULTADOS ESTUDIOS**

Cotejada la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2119528817, de fecha 18 de septiembre de 2017, por valor de \$5.000.000, a la orden de la señora Lina María Velandia, se hallaron evidentes disimilitudes gráficas de orden dinámico y morfológico, así como en sus elementos intrínsecos y extrínsecos, que aseveran la no uniprocedencia manuscritural en los siguientes aspectos y subaspectos gráficos: morfología de las letras y números, dirección, inclinación, enlaces, movimientos de los trazos, dinámica, ritmo, tiempos gráficos, proporcionalidad de los trazos, puntos de iniciación y terminación, angulosidad y automatismos (características involuntarias de gran valor identificativo para el perito); infiriéndose de ello que los grafismos dubitados son productos de una falsificación por el método de imitación servil, donde el falsario reprodujo los trazos más sobresalientes de un patrón prestablecido, como se demostrará a continuación:

## Parámetros Genéricos

### ORDEN ESPACIAL. Situación de elementos en el espacio.

No existe un diseño en el espacio gráfico propio e identificativo entre los grafismos analizados, por lo tanto, las variables de proporcionalidad entre las firmas cotejadas no son similares.

### DIMENSIÓN. Alturas y Anchuras

No existen coincidencias en la dimensión (alturas y anchuras). Se hallaron disimilitudes en las medidas y distancias entre los trazos que conforman las firmas estudiadas.

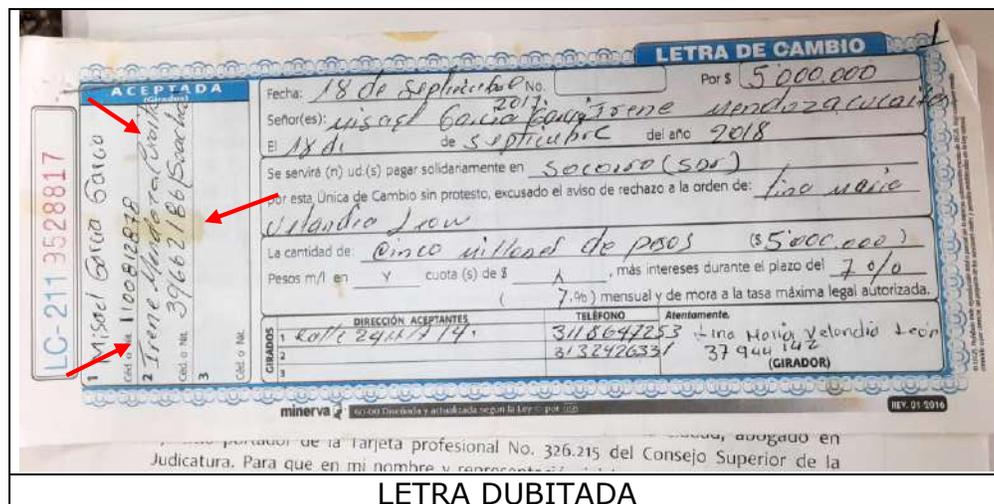
### DINAMICA

Los trazos de las firmas se caracterizan por la diferencia en el recorrido escritural, la estructura caligráfica es disímil.

### VELOCIDAD

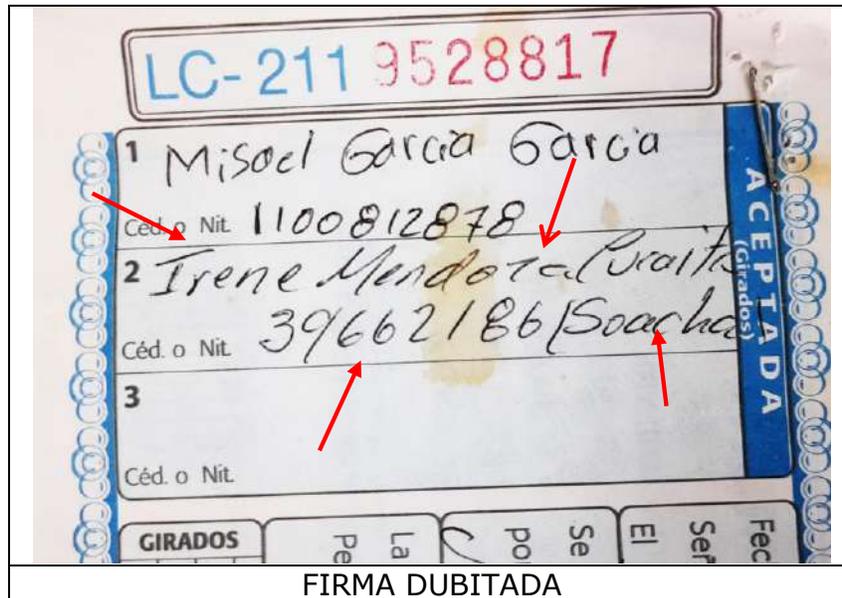
Los grafismos cotejados no mantienen la misma dinámica en el recorrido escritural.

A continuación, se detallan las disimilitudes encontradas en el estudio, las cuales están acotadas en las siguientes fotografías:

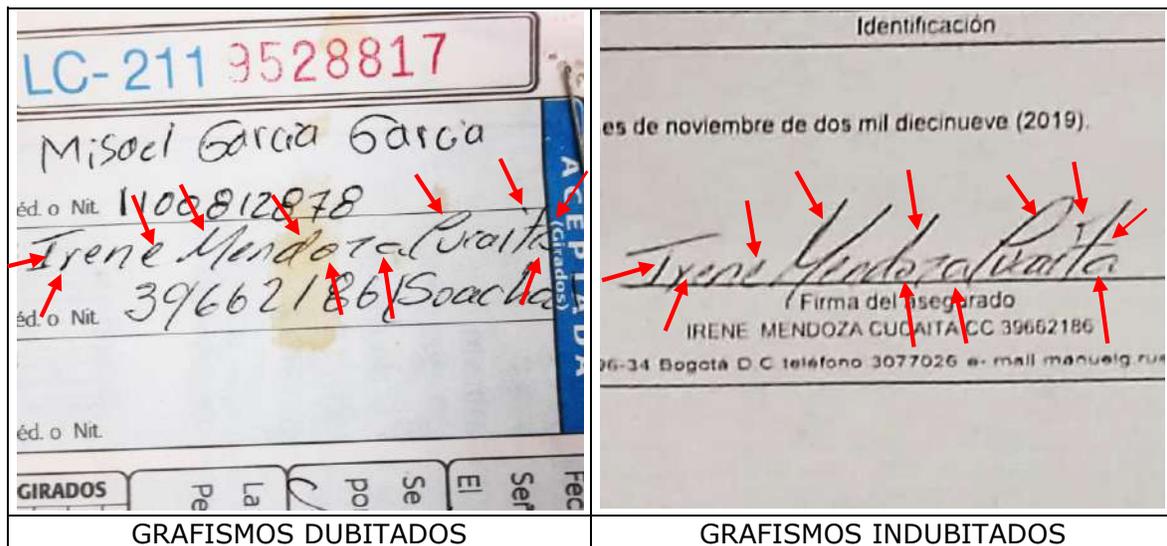


### LETRA DUBITADA

**IMAGEN 01:** Se observa la Letra de Cambio, donde se encuentra la firma cuestionada.



**IMAGEN 02:** Complementa la anterior, muestra detalladamente la firma objeto de análisis.



**IMÁGENES 03 y 04:** Donde se detallan las evidentes disimilitudes en la construcción de los trazos y rasgos que integran la signatura dubitada y las indubitadas en los puntos iniciales y finales, morfología, proporcionalidad, dirección, angulosidad y dinámica.

**J. C. P.**

Juan Carlos Pérez  
Servicios Criminalísticos Integrados

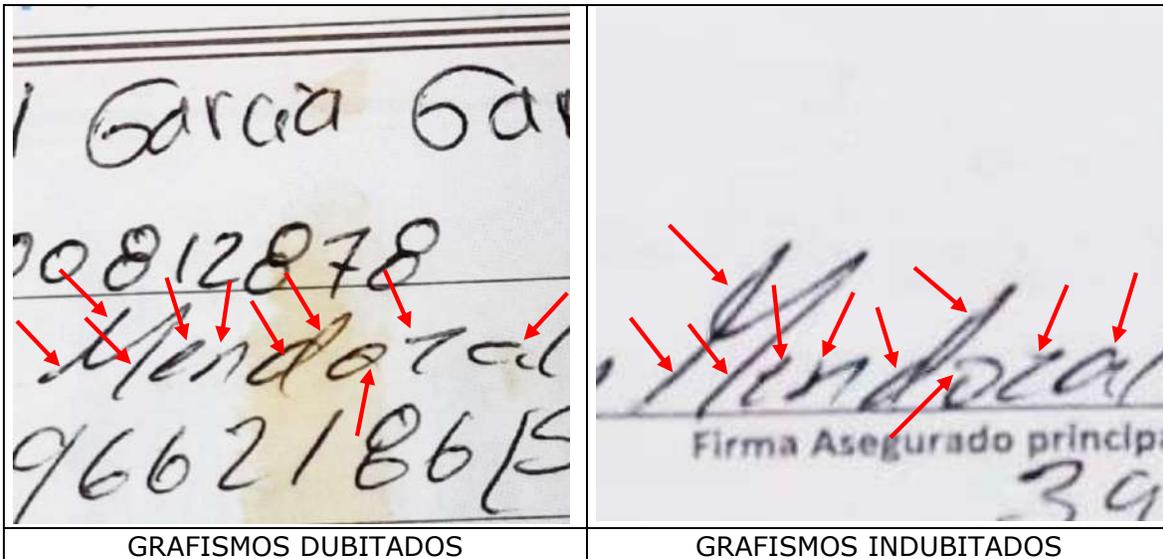
ESTUDIO GRAFOLÓGICO 214 LETRA DE CAMBIO

IRENE MENDOZA CUCAITA

01 de agosto de 2023

CLIENTE: DRA. SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO

VERSION FORMATO: 01 – agosto 2023



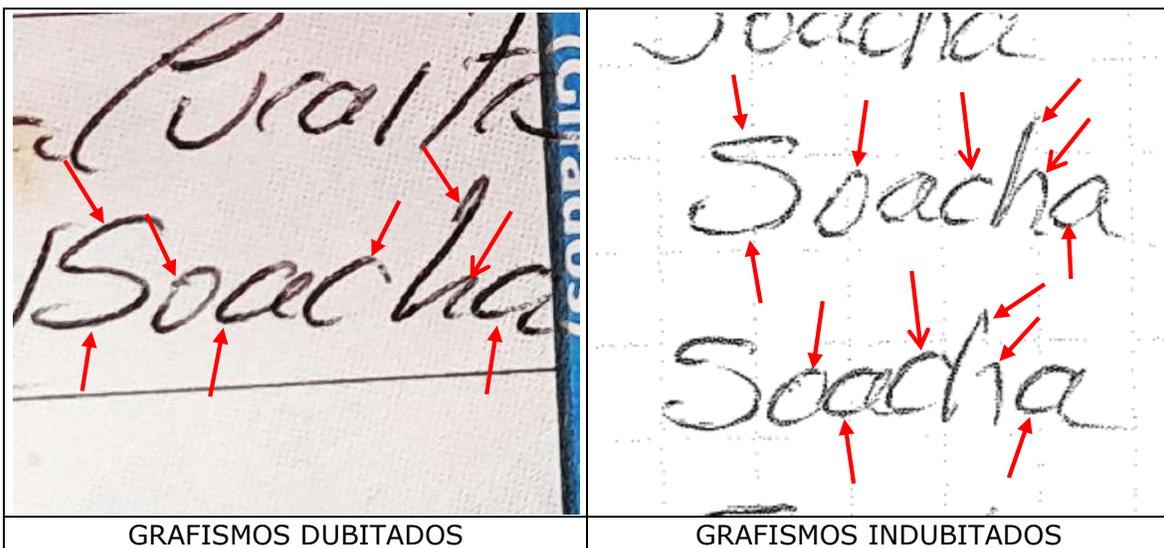
**IMÁGENES 05 y 06:** complementa la anterior, donde se observan las diferencias en la morfología y estructura gráfica de los trazos que integran el apellido "Mendoza", además de la altura de los trazos de la letra "M", su proporcionalidad, morfología de las letras "n" y "d", altura del trazo superior de la "d", punto inicial de la "z", morfología e inclinación de la "a".



**IMÁGENES 07 y 08:** muestra las disimilitudes en la confección de los grafismos de las firmas analizadas en su morfología, la ubicación de los puntos iniciales y finales, dinámica y proporcionalidad de los trazos, en especial la letra "C", ubicación y morfología del punto de la "i", estructura de la última "a".



**IMÁGENES 09 y 10:** Complementa la anterior, donde se detallan evidentes diferencias en la estructura de los trazos que integran las letras "t" y "a" en su estilo caligráfico, morfología, puntos iniciales (flechas verdes) y finales (flechas rojas).



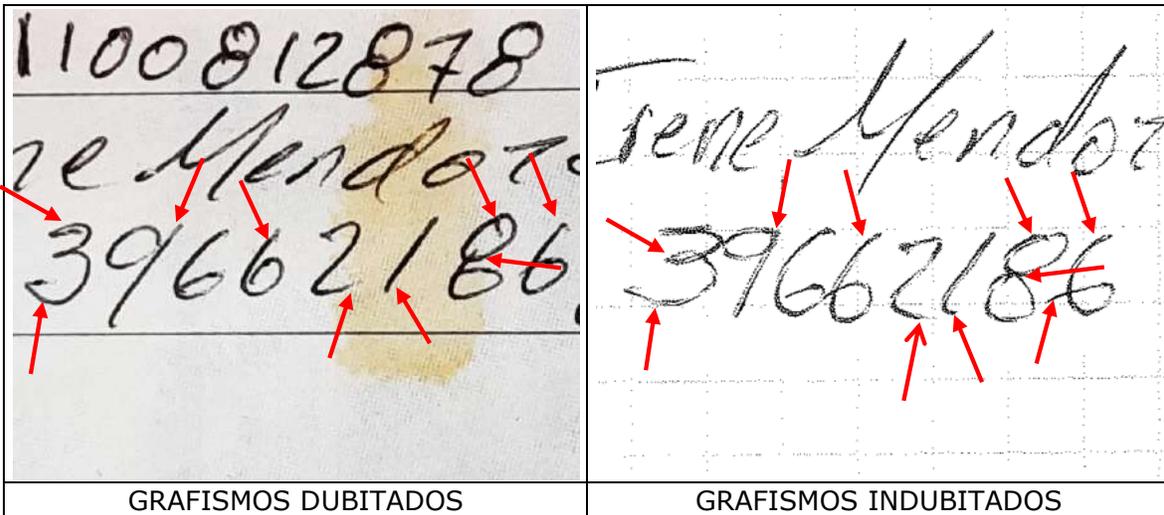
**IMÁGENES 11 y 12:** Se detallan las diferencias en la confección de los trazos y rasgos que conforman las letras de la palabra "Soacha" en su morfología, proporcionalidad, dirección, dinámica y puntos iniciales y finales; morfología y proporcionalidad de la letra "S", punto inicial de la "h".

**J. C. P.**

Juan Carlos Pérez  
Servicios Criminalísticos Integrados

ESTUDIO GRAFOLÓGICO 214 LETRA DE CAMBIO  
IRENE MENDOZA CUCAITA  
01 de agosto de 2023

CLIENTE: DRA. SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO  
VERSION FORMATO: 01 – agosto 2023



**IMÁGENES 13 y 14:** Se observan las diferencias en la construcción de los números que integran la cédula en los siguientes aspectos: estilo caligráfico, proporcionalidad, morfología, puntos iniciales y finales.



**IMÁGENES 15 y 16:** Complementa la anterior, donde apreciamos la construcción de los números "3" y "9" en su estilo caligráfico utilizado, morfología, puntos iniciales y finales, proporcionalidad, movimientos.



**IMÁGENES 17 y 18:** Complementa las anteriores, donde observamos las disimilitudes en la confección de los números "1", "8" y "6", especialmente en los puntos iniciales y finales, así como del estilo caligráfico utilizado.

### CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente y de acuerdo al material allegado para estudio se concluye que la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2119528817, de fecha 18 de septiembre de 2017, por valor de \$5.000.000, a la orden de la señora Lina María Velandia, no es uniprocedente con las muestras indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

### CADENA DE CUSTODIA

Los elementos estudiados, permanecieron bajo mi custodia desde el momento de su recepción hasta su devolución en el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Socorro y a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Castillo.

**Anexo:** Documentos de acreditación (Art 226 CGP)

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS PEREZ DIAZ**

CC No.84.032.444

Grafólogo y Documentólogo Forense

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

**INFORME** : DGIMC 217-23

**ASUNTO** : Estudio Grafológico

**MODALIDAD** : Verificación de Firma

**REFERENCIA** : Proceso Ejecutivo  
Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá  
(Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencias  
Múltiples Transitorio Acuerdo PCSJA18-11127)  
Radicado 2020-00001-00

**DESTINO** : Doctora  
Sandra Milena Rodríguez Castillo  
Abogada  
Ciudad. -

### **DESCRIPCIÓN DE LOS ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS Y EVIDENCIA FÍSICA**

#### **GRAFISMOS DUBITADOS:**

- Firma a nombre de la señora Irene Mendoza Cucaita, impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán. El documento fue puesto a disposición del perito para el respectivo estudio técnico en el Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Transitorio Acuerdo PCSJA18-11127). (Documento original en buen estado de conservación).

#### **GRAFISMOS INDUBITADOS:**

- Grafismos pertenecientes a la señora Irene Mendoza Cucaita, identificada con la cédula 39.662.186, impresos en los siguientes documentos: Póliza de Vida No.102162066535 de fecha 08 de noviembre de 2019; Seguro de Vida No.621190214117 de fecha 14 de noviembre de 2019; Solicitud de Modificaciones Protección Creciente de fecha 31 de julio de 2019; Comprobante de Retiro Bancamia de fecha 01 de diciembre de 2020; Comprobante de Retiro Bancamia de fecha 27 de abril de 2021; Comprobante de Consignación Bancamia de fecha 27 de abril de 2021; Siete (7) folios con Muestras Manuscriturales en tinta de color negro. Los documentos fueron puestos a disposición para el respectivo estudio técnico por la Dra. Sandra Rodríguez Castillo. (Documentos originales en buen estado de conservación).

## **EXPERTICIAS REQUERIDAS**

Establecer mediante estudio grafológico si la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

## **TÉCNICA DE ESTUDIO**

Técnica Comparativa de los aspectos morfológicos como dinamográficos de los manuscritos con el empleo de instrumentos de amplio campo visual.

## **METODOLOGÍA APLICADA AL ANÁLISIS**

Con el fin de proceder al pormenorizado análisis comparativo entre la firma dubitada y las muestras indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita, se ha aplicado el método grafonómico, el cual incluye todos los parámetros del método grafométrico desde el punto de vista de los cálculos de cada aspecto y subaspecto gráfico, pero trasciende al mismo superando las limitaciones de la medida fija pues la grafonomía incorpora una tercera dimensión fundamental como es la peculiar movilidad o dinámica del grafismo; se observa el conjunto del escrito, las líneas, las palabras y granmas, teniendo en cuenta el ritmo escritural del autor, la gestualidad específica, no conformándose con la apreciación estática de las formas o de sus dimensiones aisladas, sino obteniendo la homogeneidad o convalidación de las variables por la síntesis comparada de sus valores más esenciales y repetitivos y, al propio tiempo, de los detalles más personales que destacan o se apartan de los aspectos generales de la escritura, captando pues lo más intrínseco o peculiar de cada grafía.

Método señalético: Se establece en forma lógica, y sistemática, cada uno de los pasos a seguir en el análisis gráfico, conformada por las siguientes cuatro etapas:

- Observación
- Señalamiento de caracteres distintivos
- Comparación
- Juicio de identidad

## **GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS**

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene su fundamento en la aprobación que sobre el tema han expresado los especialistas en dactiloscopia, documentología y grafología forense, a nivel nacional e internacional, cuyos conceptos, son aplicados, desarrollados y aceptados por la legislación nacional y mundial, dando lugar a protocolos técnico-científicos, cumpliendo con lo establecido en la ley 906 de 2004, artículo 210 del CPP y del Código General del Proceso.

### **EQUIPO Y MATERIAL REQUERIDO**

- Lupas de diferentes aumentos y campos visuales.
- Plantillas
- Reglillas de medición
- Cámara Fotográfica Digital
- Lámparas de diferentes fuentes de luz
- Filtros

Los instrumentos al momento de realizar el análisis estaban en perfecto estado.

### **FUNDAMENTO DEL DICTAMEN**

El análisis grafológico se sustenta con base a las leyes del grafismo de Solange Pellat, mismas que se transcriben a continuación:

Primera Ley: El gesto gráfico está sometido a la influencia directa del cerebro, el órgano que escribe no modifica la forma de aquel si funciona normalmente y está adaptado suficientemente a su función.

Segunda Ley: Cuando se escribe el yo está en acción, pero el sometimiento casi inconsciente de esta actuación pasa por alternativas continuas de intensidad y debilidad. Adquiere el máximo de intensidad cuando tiene que realizar un esfuerzo, es decir, en los comienzos y el mínimo cuando el movimiento de la escritura viene secundado por el impulso adquirido, o sea en los finales.

Tercera Ley: No se puede modificar voluntariamente en un momento dado la escritura natural más que dejando en su trazado la señal del esfuerzo realizado para lograr el cambio. Así como no hay dos personas que reaccionen exactamente igual ante un estímulo, tampoco hay dos que escriban exactamente igual. Esta ley constituye el fundamento mismo de la peritación.

Cuarta Ley: El que escribe en circunstancias en que el acto de escribir es particularmente difícil, traza instintivamente formas de letras que le son más habituales, o bien, formas más sencillas y fáciles de construir.

### **ANÁLISIS REALIZADOS**

Se procedió a efectuar un detallado análisis individual a la firma dubitada, donde se estudiaron aspectos y subaspectos gráficos tales como: Construcción morfoléfrica, calibre relativos de los trazos, punto de iniciación y terminación, angulosidades, caja de renglón, enlaces, velocidad, proporciones, tiempos gráficos, fluidez y automatismos (una serie de características que son involuntarias, constantes e insignificantes en la grafía y que representan un gran valor identificativo al perito); para luego entrar a realizar las comparaciones entre uno y otro campo (material dubitado e indubitado), las que permitieron establecer lo siguiente:

### **RESULTADOS ESTUDIOS**

Cotejada la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán, se hallaron evidentes disimilitudes gráficas de orden dinámico y morfológico, así como en sus elementos intrínsecos y extrínsecos, que aseveran la no uniprocedencia manuscritural en los siguientes aspectos y subaspectos gráficos: morfología de las letras y números, dirección, inclinación, enlaces, movimientos de los trazos, dinámica, ritmo, tiempos gráficos, proporcionalidad de los trazos, puntos de iniciación y terminación, angulosidad y automatismos (características involuntarias de gran valor identificativo para el perito); infiriéndose de ello que los grafismos dubitados son productos de una falsificación por el método de imitación servil, donde el falsario reprodujo los trazos más sobresalientes de un patrón prestablecido, como se demostrará a continuación:

## Parámetros Genéricos

### ORDEN ESPACIAL. Situación de elementos en el espacio.

No existe un diseño en el espacio gráfico propio e identificativo entre los grafismos analizados, las variables de proporcionalidad y los espacios entre los trazos de las firmas cotejadas no son similares.

### DIMENSIÓN. Alturas y Anchuras

No existen coincidencias en la dimensión (alturas y anchuras). Se hallaron disimilitudes en las medidas y distancias entre los trazos que conforman las firmas estudiadas.

### DINAMICA

Los trazos de las firmas se caracterizan por la diferencia en el recorrido escritural, la estructura caligráfica es disímil, esto se debe a los trazos adicionados y retoques que ostentan los trazos de la firma cuestionada.

### VELOCIDAD

Los grafismos cotejados no mantienen la misma dinámica en el recorrido escritural.

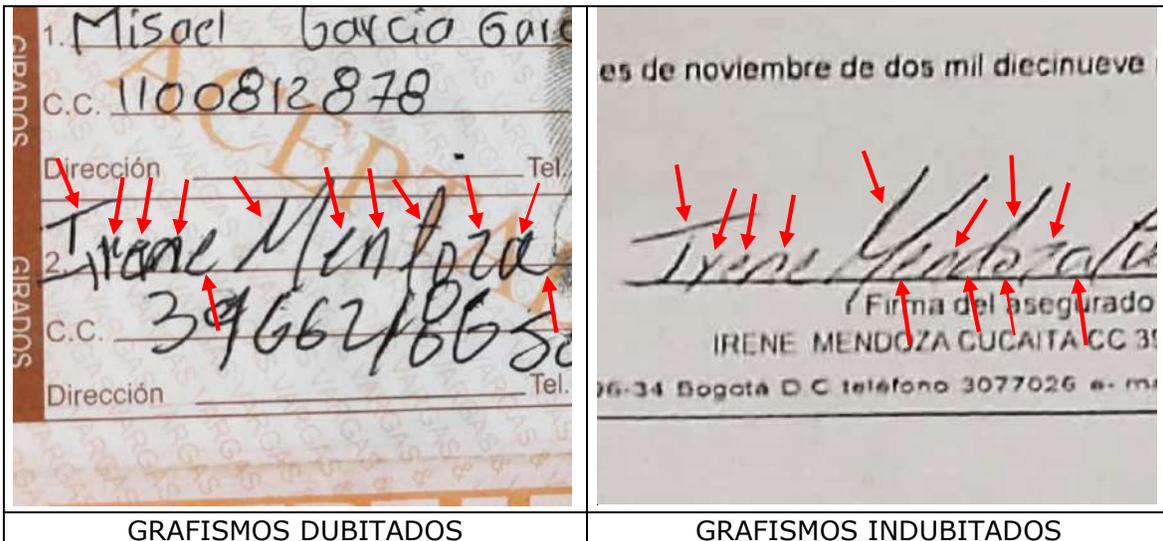
A continuación, se detallan las disimilitudes encontradas en el estudio, las cuales están acotadas en las siguientes fotografías:



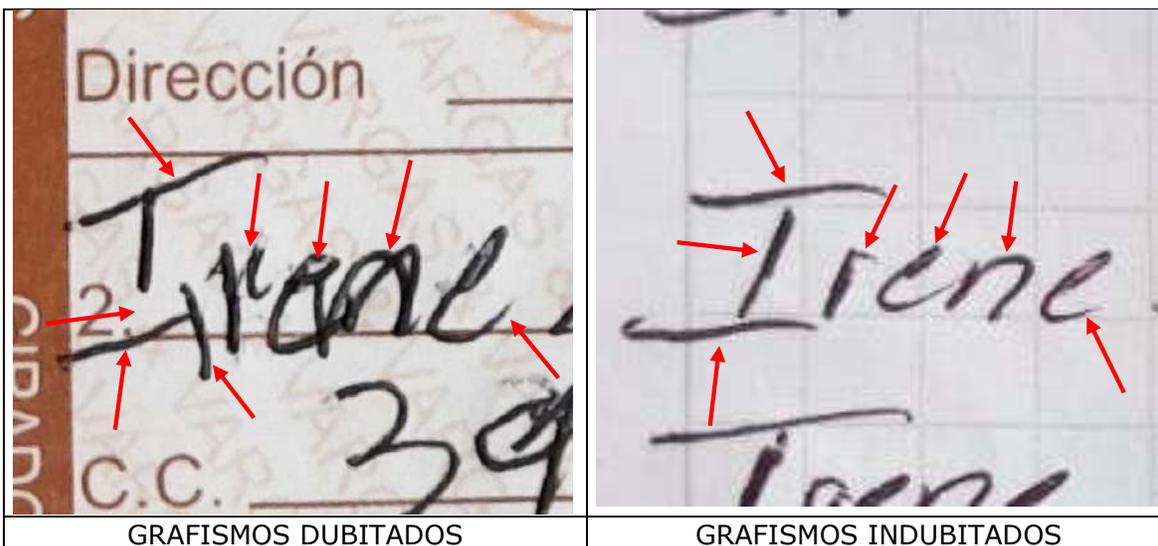
**IMAGEN 01:** Muestra la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, donde se encuentra la firma de duda.



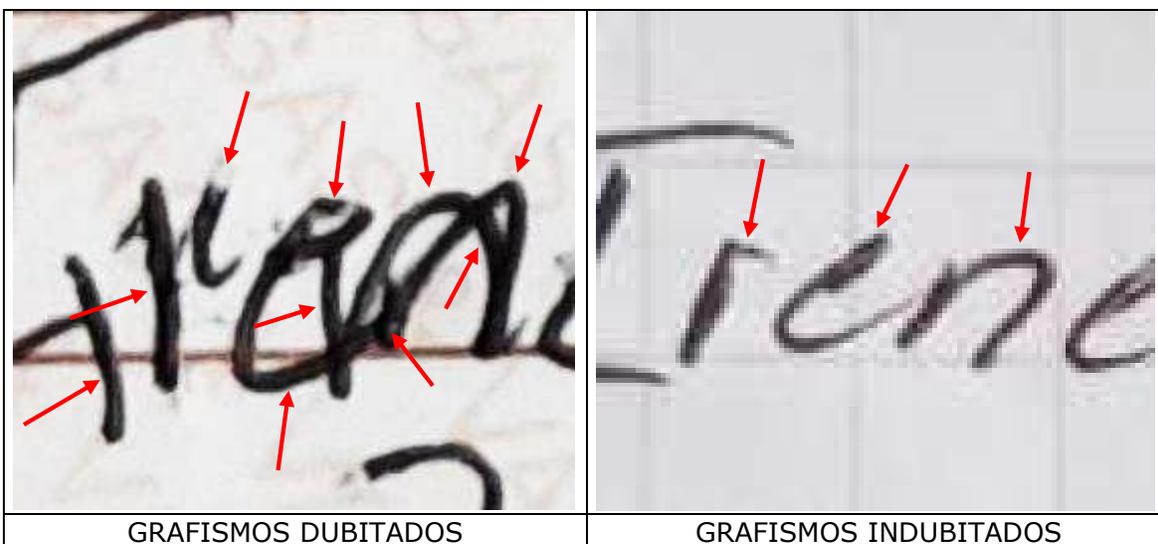
**IMAGEN 02:** Muestra en detalle la firma dubitada en el espacio “ACEPTADA” de la Letra de Cambio.



**IMÁGENES 03 y 04:** Se observan las similitudes en los trazos que conforman los grafismos dubitados e indubitados en su morfología, curvatura, movimientos, proporcionalidad, puntos iniciales y finales, estilo caligráfico utilizado en la confección de los trazos.



**IMÁGENES 05 y 06:** Muestra las evidentes disimilitudes en la confección de los trazos señalados en su morfoestructura, puntos iniciales y finales, al igual que en su proporcionalidad y dinámica. Las letras "r", "e" y "n" presentan trazos adicionales y repisados, características que no se observan en ningunas de las muestras indubitadas.



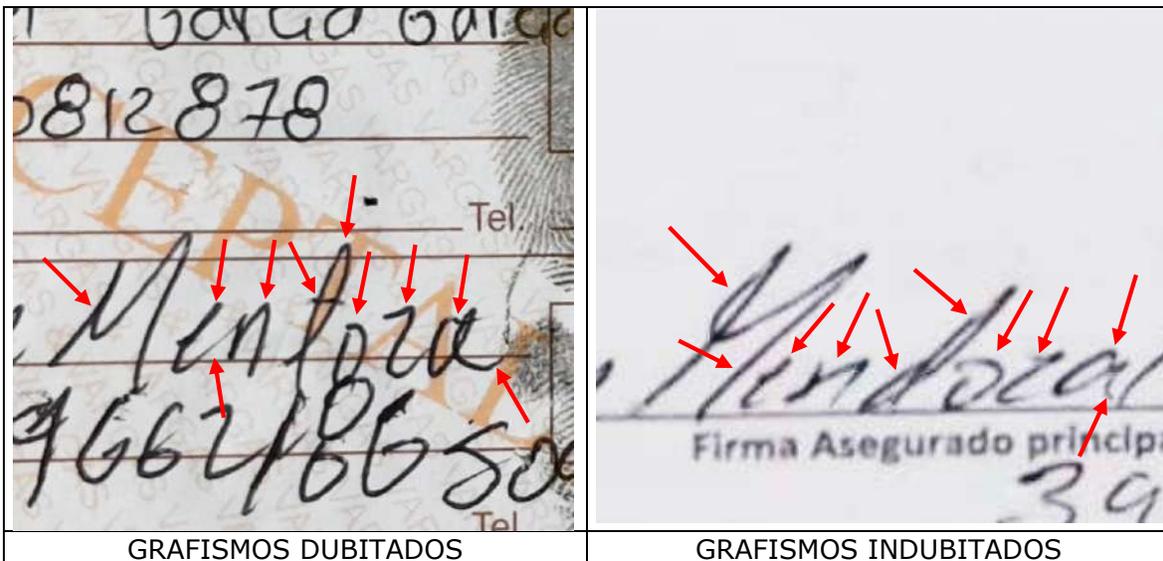
**IMÁGENES 07 y 08:** Complementa la anterior, donde se evidencia los trazos adicionales y repisados en la firma dubitada.

**J. C. P.**

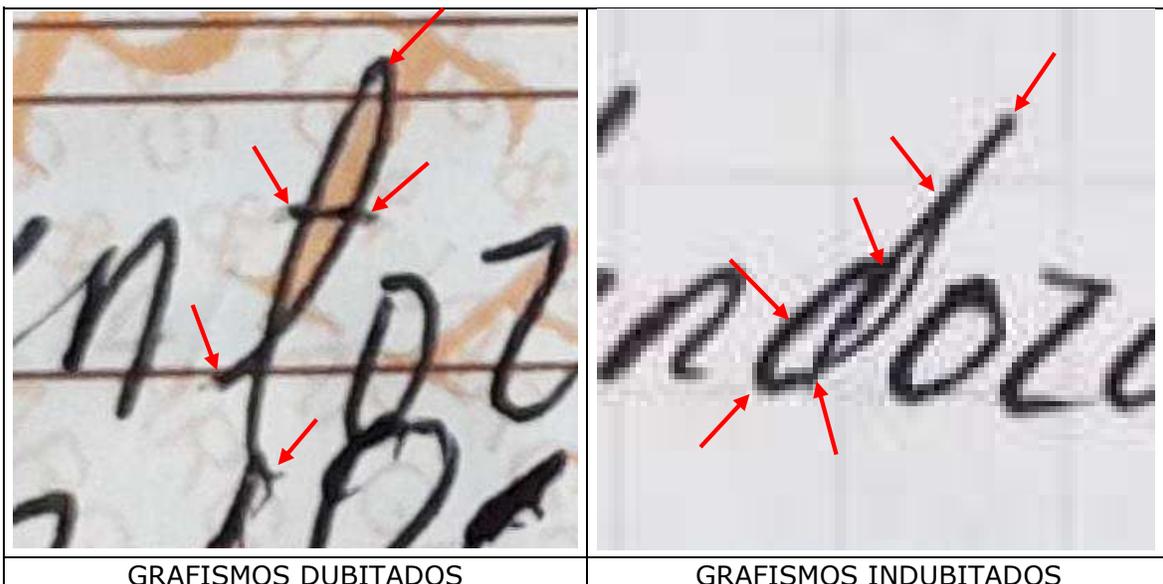
Juan Carlos Pérez  
Servicios Criminalísticos Integrados

ESTUDIO GRAFOLÓGICO 217 LETRA DE CAMBIO  
IRENE MENDOZA CUCAITA  
15 de septiembre de 2023

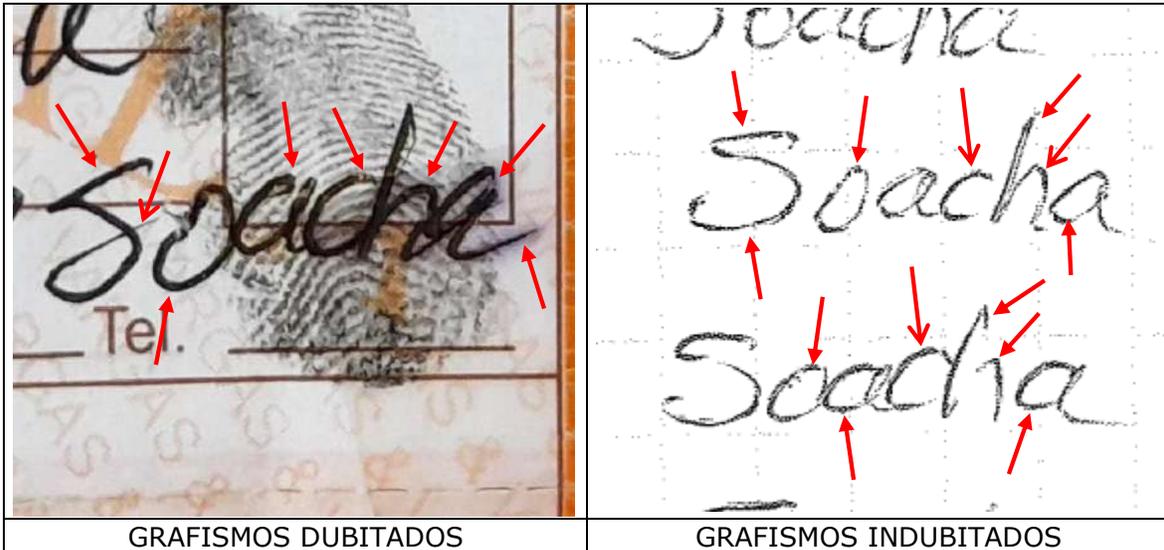
CLIENTE: DRA. SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO  
VERSION FORMATO: 01 – septiembre 2023



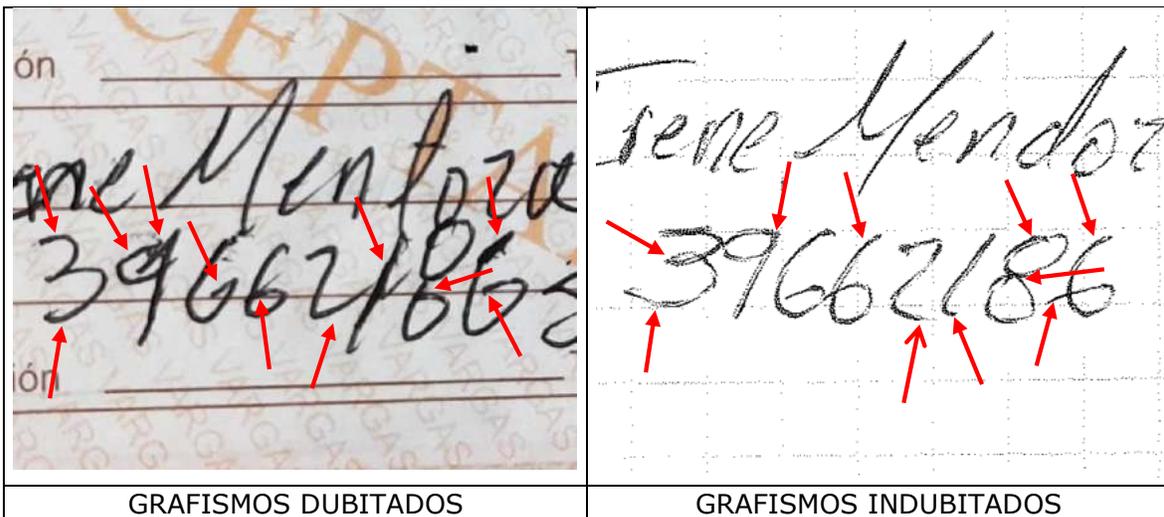
**IMÁGENES 09 y 10:** Detalla las ostensibles disimilitudes en la construcción de los trazos y rasgos que conforman el apellido "Mendoza" en su morfología, estilo caligráfico, proporcionalidad, puntos iniciales y finales, inclinación, además del detalle especial que posee la letra "d" dubitada, la cual está confeccionada a manera de "t".



**IMÁGENES 11 y 12:** complementa la anterior, donde se señalan las manifiestas diferencias en la morfología y estructura de la letra "d" cuestionada, elaborada a manera de "t".



**IMÁGENES 13 y 14:** Se observan las disimilitudes en la estructura de las trazos y rasgos de la palabra "Soacha" de las firmas analizadas, en sus puntos iniciales y finales, espacios interliterales, proporcionalidad y estilo caligráfico.



**IMÁGENES 15 y 16:** Muestra las evidentes morfoestructurales en los números que integran la cédula, en especial los trazos adicionales y retocados que están presentes en los números "9", "1" y "6", al igual que la proporcionalidad e inclinación de los números "3" y "2".

## CONCLUSIÓN

De lo expuesto anteriormente y de acuerdo al material allegado para estudio se concluye que la firma impresa en el "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán, no es uniprocendente con las muestras indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

## CADENA DE CUSTODIA

Los elementos estudiados, permanecieron bajo mi custodia desde el momento de su recepción hasta su devolución en el Juzgado 071 Civil Municipal de Bogotá (Juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples Transitorio Acuerdo PCSJA18-11127) y a la Dra. Sandra Milena Rodríguez Castillo.

**Anexo:** Documentos de acreditación (Art 226 CGP)

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS PEREZ DIAZ**  
CC No.84.032.444  
Grafólogo y Documentólogo Forense

**JUAN CARLOS PEREZ DIAZ**  
*Grafólogo y Documentólogo Forense*  
*Investigador*



**I. DATOS PERSONALES**

**NOMBRES:** Juan Carlos  
**APELLIDOS:** Pérez Díaz  
**IDENTIFICACION:** 84.032.444 Riohacha - Guajira  
**TELEFONO:** 300-8085795  
**CORREO ELECTRÓNICO:** sci\_eu@yahoo.es  
**PROFESION:** Paramédico  
Investigador  
Grafólogo y Documentólogo Forense  
Dactiloscopista

**II. PERFIL PROFESIONAL**

Investigador, Criminalístico, Dactiloscopista, Grafólogo y Documentólogo Forense, con 27 años de experiencia, laborando en la Fiscalía General de la Nación, Cosinte Ltda., Security Consulting Ltda, MTS S.A, Instituto Psigraf, donde he desempeñado cargos como Técnico Criminalístico, Investigador, Coordinador de investigaciones, Docente, Jefe de Seguridad y Director. En la actualidad trabajo como Independiente ofreciendo los siguientes servicios: Peritajes en Grafología, Documentología, Dactiloscopia, Investigaciones, organización de seminarios y consultoría en los temas anteriores.

**III. INFORMACIÓN ACADÉMICA**

**UNIVERSITARIOS**

**ESTABLECIMIENTO:** Universidad Manuela Beltrán  
**LUGAR:** Bogotá D.C.  
II Semestre Psicología

**ESTABLECIMIENTO:** Universidad Nacional Abierta y a Distancia  
UNAD.  
**LUGAR:** Riohacha (Guajira)  
IV Semestre Psicología Social

**JUAN CARLOS PEREZ DIAZ**  
*Grafólogo y Documentólogo Forense*  
*Investigador*

**TÉCNICOS**

**ESTABLECIMIENTO:** Centro de Enseñanza Paramédica

**LUGAR:** Bogotá D.C 1990

**TITULO OBTENIDO:** Paramédico

**ESTABLECIMIENTO:** Escuela Criminal y Ciencias Forenses Fiscalía

**LUGAR:** Bogotá D.C 1999

**TITULO OBTENIDO:** Grafólogo y Documentólogo Forense

**OTROS ESTUDIOS REALIZADOS:**

- ✓ **SEMINARIO TALLER DE POLICIA JUDICIAL “TÉCNICAS PARA LA INVESTIGACIÓN”.**  
**CUERPO TÉCNICO DE INVESTIGACIÓN SECCIONAL RIOHACHA – 25, 26 Y 27 DE MARZO DE 1993.**
- ✓ **ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTOLOGIA FORENSE**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – 1997.**
- ✓ **ESPECIALIZACIÓN EN DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA FORENSE**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – 1999.**
- ✓ **SIMPOSIO INTERNACIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL**  
**FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – 8, 9 Y 10 DE SEPTIEMBRE DE 1999.**
- ✓ **DOCENTE EN LOS CURSOS BÁSICOS DE POLICIA JUDICIAL DESARROLLADOS EN LA SECCIONAL DE RIOHACHA Y SANTA MARTA – 2000, 2001 y 2004.**
- ✓ **SEMINARIO NACIONAL DE ACTUALIZACIÓN EN DOCUMENTOLOGIA Y GRAFOLOGÍA FORENSE**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – NOVIEMBRE 26 – DICIEMBRE 07 DE 2001.**
- ✓ **CURSO DE NIVELACIÓN EN POLICIA JUDICIAL**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN – FEBRERO 12 – MAYO 05 DE 2001.**

*JUAN CARLOS PEREZ DIAZ*  
*Grafólogo y Documentólogo Forense*  
*Investigador*

- ✓ **CURSO DE ORALIDAD Y SISTEMA ACUSATORIO.**  
**ESCUELA DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL Y DE CIENCIAS FORENSES DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACION – 2003.**
  
- ✓ **SEMINARIO “ASPECTOS TÉCNICOS Y JURÍDICOS DE LA FALSIFICACIÓN DE MONEDA”**  
**BANCO DE LA REPUBLICA - 09- 05- 2003.**
  
- ✓ **CAPACITACIÓN EN “PROPIEDAD INTELECTUAL Y TECNOLOGIAS”.**  
**UNIDAD NACIONAL ESPECIALIZADA EN DELITOS CONTRA LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y TELECOMUNICACIONES – 4 Y 5 NOVIEMBRE 2003.**
  
- ✓ **TALLER REGIONAL “PROCESO PENAL COLOMBIANO E INVESTIGACIÓN JUDICIAL FRENTE AL JUICIO ORAL”**  
**NACIONES UNIDAS – JULIO 8 AL 10 DE 2004.**
  
- ✓ **XIX SEMINARIO DE CAPACITACIÓN EN DELITOS “CONTRA LA FALSIFICACIÓN DE PRODUCTOS RELACIONADOS CON LA VIDA Y LA SALUD DE LAS PERSONAS”**  
**ANDI Y FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN –17- 08- 2004.**
  
- ✓ **PRIMER CONGRESO INTERAMERICANO DE GRAFOLOGIA FORENSE.**  
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN “FDI” BARRANQUILLA- 2005.**
  
- ✓ **III SEMINARIO DE CRIMINALISTICA.**  
**UNIVERSIDAD MANUELA BELTRÁN – 25 Y 26 DE MAYO 2007.**
  
- ✓ **CURSO EXPERTO EN PSICOGRAFOLOGÍA.**  
**DIPLOMADO EN PSICOGRAFOLOGÍA**  
**ADMINISTRADORA DE RIESGO Y AUDITORIA EN SEGURIDAD “ARASCO” – PSICOGRAFOLOGÍA.COM – QUITO - MAYO 2010.**
  
- ✓ **DIPLOMADO EN DOCENCIA Y DIDÁCTICA UNIVERSITARIA**  
**POLITÉCNICO SUPERIOR DE COLOMBIA – JUNIO 2020.**

*JUAN CARLOS PEREZ DIAZ*  
*Grafólogo y Documentólogo Forense*  
*Investigador*

**IV. EXPERIENCIA LABORAL**

<b>ENTIDAD:</b>	Grupo de Tareas Empresariales Ltda.
<b>CARGO:</b>	Asesor externo en Documentología, Grafología, Dactiloscopia e Investigador Senior. 2018 – actual.
<b>TELÉFONO</b>	3213987669
<b>ENTIDAD:</b>	Banco Corpbanca S.A. Perito Grafólogo y Documentólogo. Investigador Contrato
<b>ENTIDAD:</b>	AFP Protección S.A. Perito Grafólogo y Documentólogo. Contrato (2016)
<b>ENTIDAD:</b>	Instituto Psigraf.
<b>CARGO:</b>	Director General.
<b>TELÉFONO</b>	7572971
<b>ENTIDAD:</b>	AFP ING S.A. Perito Grafólogo y Documentólogo. Investigador Contrato (2009-2012)
<b>ENTIDAD:</b>	MTS Administración Total S.A.
<b>CARGO:</b>	Jefe de Seguridad. Febrero 18 de 2008 – enero 20 de 2009.
<b>TELÉFONO</b>	4271814
<b>ENTIDAD:</b>	Security Consulting Colombia Ltda.
<b>CARGO:</b>	Coordinador de Investigaciones. Julio 10 de 2006 – mayo 10 de 2007.
<b>TELÉFONO</b>	6290394

*JUAN CARLOS PEREZ DIAZ*  
*Grafólogo y Documentólogo Forense*  
*Investigador*

ENTIDAD: Cosinte Ltda.  
CARGO: Investigador  
Enero 2005 – febrero 2006.  
TELÉFONO 6103337

ENTIDAD: Fiscalía General de la Nación  
CARGO: Técnico Criminalístico.  
Grafólogo y Documentólogo Forense  
Febrero 18 de 1993 – diciembre 31 de 2004.

**V. EXPERIENCIA COMO DOCENTE**

ENTIDAD: Instituto Psigraf.  
Seminarios, Talleres  
Diplomados  
Congresos

ENTIDAD: Unisab Ltda.  
Docente en Grafología y Documentología.  
Diplomados.

ENTIDAD: Corpbanca Colombia S.A.  
Seminarios.

ENTIDAD: AFP ING S.A.  
Seminarios.

ENTIDAD: AFP PORVENIR S.A.  
Seminarios.

ENTIDAD: Fiscalía General de la Nación  
Docente en los cursos de Policía Judicial

---

*Juan Carlos Pérez Díaz*  
JUAN CARLOS PEREZ DIAZ  
C.C. No. 84.032.444

Bogotá D.C., 15 de septiembre de 2023

Doctora

**SANDRA RODRÍGUEZ CASTILLO**

Abogada

Ciudad. -

**JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ**, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía 84.032.444 expedida en la ciudad de Riohacha, Perito en ejercicio, contratado por usted para rendir **DICTAMEN PERICIAL** en relación con los siguientes aspectos:

### 1. DESCRIBIR EL CAMPO Y ALCANCE DEL DICTAMEN

**1.a)** Determinar si la huella dactilar impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán, es uniprocedente con las muestras indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

**1.b)** Establecer mediante estudio grafológico si la firma impresa en el espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio sin número, de fecha 19 de julio de 2019, por valor de \$10.000.000, a la orden del señor Manuel María Beltrán, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas de la señora Irene Mendoza Cucaita.

**2.** Anuncio mi disposición para corregir, enmendar, aclarar o ampliar el dictamen y que en caso de ser utilizado como prueba que se aportará al proceso, acepto las obligaciones que impone el Artículo 228 del CGP, además de asistir a la audiencia a la cual sea citado a petición del Juez o de parte contraria.

### 3. CUMPLIMIENTO DE REQUERIMIENTOS LEGALES

Para dar cumplimiento a las exigencias legales del Código General del Proceso, me permito hacer entrega de la siguiente información y

documentos para que usted pueda anexarlos a la contestación de la demanda:

- 3.1.** La identidad de quien rinde el dictamen y de quien participó en su elaboración.
  - i. Nombre del Perito: JUAN CARLOS LEREZ DIAZ**
  - ii. Cedula** de ciudadanía No 84.032.444 de Riohacha
  - iii. Profesión:** Grafólogo, Documentólogo y Dactiloscopista
  - iv. Dirección Profesional:** Cra 92 8ª-76
  - v. Teléfono:** 3008085795
  - vi. Email:** sci\_eu@yahoo.es
- 3.2.** Para efectos del Numeral 2 del Artículo 226 anexo:
  - i. Copia de Diplomas**
  - ii. Certificaciones de experiencia profesional**
- 3.3.** Declaración que se entenderá rendida bajo juramento con las siguientes informaciones:
  - a.** La lista de casos en los que he sido designado como perito o en los que he participado en la elaboración de un dictamen pericial en los últimos cuatro (4) años. Dicha lista incluirá el juzgado o despacho en donde se presentó, el nombre de las partes, de los apoderados de las partes y la materia sobre la cual versó el dictamen:

#### LISTA DE CASOS:

- 1.- Proceso Ejecutivo Singular 20170741 Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Pereira.  
Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma impresa en el espacio "EL DEUDOR" del Pagaré No.001, de fecha 16 de noviembre de 2016, por valor de \$86.400.000, a favor de José Albeiro Vélez Gallego, identificado con la cédula 9.992.548, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas del señor Edward Alberto Díaz Rojas.  
Abogada: Dra. Diana Marcela Ramírez.  
Fecha de Elaboración del Dictamen: 10 octubre de 2018.
- 2.- Juzgado Cuarto Civil Municipal de la ciudad de Pereira.  
Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma impresa en la casilla No.1 del espacio "ACEPTADA" de la Letra de Cambio No.LC-2117112417, de fecha 30 de junio de 2015, por valor de

\$65.000.000, a favor de Gancepol de Colombia SAS, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas del señor Bernardo Ospina Sánchez.

Abogado: Dr. Arturo Gómez Herrera.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 25 de mayo de 2018.

3.- Juzgado Primero Civil del Circuito de la ciudad de Pereira y se encuentra inserto en el proceso Ejecutivo 20090047.

Objetivo del Dictamen: Realizar estudio documentológico a los números impresos en máquina de escribir mecánica en las casillas "Por \$" y "La cantidad de:" en el anverso de la Letra de Cambio No.LC-19652178, de fecha 06 de septiembre de 2006, por valor de \$94.000.000, con el propósito de establecer si existen diferentes tipos de impresión, tonalidades de tintas, alteraciones y determinar en cuanto tiempo fue elaborada la totalidad de la cifra.

Abogada: Dra. Beatriz Cardona Zuleta.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 17 de abril de 2018.

4.- Proceso Ordinario No.00663-2013, Juzgado 027 Laboral del Circuito de Bogotá D.C. Objetivo del Dictamen: Realizar estudio documentológico a los textos impresos en los dos (02) Contratos de Prestación de Servicios Profesionales de fecha 03 de septiembre de 2011, celebrado entre DAM Inversiones Estudios Jurídicos Inmobiliarios SAS y el señor Reinaldo Carvajal Ibáñez, visibles a folios 196, 197, 198 y 205 del expediente, con el propósito de establecer cuál de los dos ostenta alteraciones, conforme a lo ordenado en auto de fecha 11 de junio de 2015.

El dictamen fue solicitado y dirigido a la Dra. Adriana Astrid Sierra Pinilla.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 08 de agosto de 2016.

5.- Proceso Ejecutivo Singular No.201600227-00, Juzgado Sexto Civil del Circuito de Sincelejo.

Objetivo del Dictamen: Establecer si la firma y cupo numérico impresos en la LETRA DE CAMBIO de fecha 10 de septiembre de 2013, por valor de \$200.000.000, es uniprocedente con las muestras manuscriturales indubitadas de la señora Nancy Marina Acosta Ruz.

Abogada: Dra. Luz Darly Gómez.

Fecha de Elaboración del Dictamen: 31 de enero de 2017.

6.- 548 informes Grafológicos, Documentológicos y Dactiloscópicos emitidos a la empresa Yanbal S.A. a través de la empresa Cosinte Ltda.

7.- 170 informes Grafológicos, Documentológicos y Dactiloscópicos emitidos al Banco Itaú Colombia S.A.

8.- 4.000 informes Grafológicos y Documentológicos elaborados en el Cuerpo Técnico de Investigación de la Fiscalía General de la Nación durante los años 1997 y 2004. (Valor aproximado).

- b. Para efectos del Numeral 6 del Artículo 226 del CGP informo al despacho que no he sido designado en procesos anteriores o en curso por la misma parte o por el mismo apoderado de la parte.
- c. Para efectos del Numeral 7 del Artículo 226 del CGP informo al despacho que no me encuentro incurso en las causales contenidas en el artículo 50 ibídem, en lo pertinente.
- d. Para efectos de los Números 8 y 9 del Artículo 226 del CGP declaro que los exámenes, métodos, experimentos e investigaciones efectuados son similares respecto de la metodología pertinente a los que normalmente se utilizan en el ejercicio como perito Grafólogo, Dactiloscopista y Documentólogo Forense.

Me encuentro a disposición del solicitante para corregir, enmendar o aclarar el presente dictamen y anuncio que en caso de ser utilizado como prueba extraprocesal acepto las obligaciones que me impone el Artículo 228 del CGP.

Atentamente,

  
**JUAN CARLOS PÉREZ DÍAZ**

C.C. 84.032.444

Grafólogo, Dactiloscopista y Documentólogo Forense



**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ**  
**(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE**  
**TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127 DE OCTUBRE 12 DE 2018 Y**  
**ACUERDO PCSJA 19-11433 DE NOVIEMBRE 7 DE 2019)**

Bogotá D.C., 6 de diciembre de 2023  
**Proceso No. 2020-0001**  
**(auto 1 de 2)**

En atención a las actuaciones que anteceden, el despacho resuelve:

1. Obre en autos que la parte demandada IRENE MENDOZA CUCAITA, contestó la demanda, oponiéndose y proponiendo excepciones de mérito.
2. Sería del caso correr traslado de la defensa que antecede, sin embargo, atendiendo a que la parte demandante ya recorrió el traslado (Conse.28), se omite esa etapa.
3. El despacho advierte que se dan los presupuestos del artículo 278 del Código General del Proceso, según el cual, *“[e]n cualquier estado del proceso, el juez deberá dictar sentencia anticipada, total o parcial ... Cuando se encuentre probada (...) la prescripción extintiva”*, siendo inocuo agotar las etapas subsiguientes, máxime cuando sobre el particular, la Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, viene avalando dicha postura<sup>1</sup>.

---

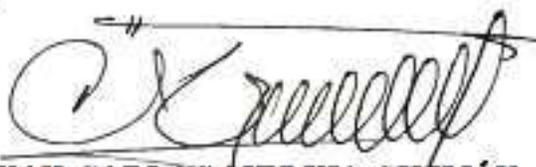
<sup>1</sup> SC-132-2018 *“Significa que los juzgadores tienen la obligación, en el momento en que adviertan que no habrá debate probatorio o que el mismo es inocuo, de proferir sentencia definitiva sin otros trámites, los cuales, por cierto, se tornan innecesarios, al existir claridad fáctica sobre los supuestos aplicables al caso. Esta es la filosofía que inspiró las recientes transformaciones de las codificaciones procesales, en la que se prevé que los procesos pueden fallarse a través de resoluciones anticipadas, cuando se haga innecesario avanzar hacia etapas posteriores. Por consiguiente, el respecto a las formas propias de cada juicio se ve aminorados en virtud de los principios de celeridad y economía procesal, que reclaman decisiones prontas, adelantadas con el menor número de actuaciones posibles y sin dilaciones injustificadas. Total, que las formalidades están al servicio del derecho sustancial, por lo que cuando se advierta su futilidad deberán soslayarse, como cuando en la foliatura se tiene todo el material suasorio requerido para tomar una decisión inmediata”*.

En ese orden de ideas, se tienen como pruebas las documentales obrantes en el expediente y adosadas por las partes en sus respectivas oportunidades, siendo irrelevante el dictamen pericial solicitado por la parte demandante al momento de descorrer las defensas que propuso la parte pasiva, cuando con aquellas es suficiente para fallar.

Como consecuencia, se ordena a la secretaría proceder como ordena el inciso segundo del art. 120 *ejusdem*, fijando el proceso en la lista correspondiente.

En firme esta providencia, vuelva al despacho para el trámite de rigor.

**NOTIFÍQUESE.**



**JUAN CARLOS MEDINA GUZMÁN**  
JUEZ

Dc

Juzgado 71 Civil Municipal y de Oralidad de Bogotá, transformado en juzgado 53 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá

La presente providencia se notifica por anotación en estado No. 66 hoy 7 DE DICIEMBRE DE 2023, a las 8:00 A.M.



Pablo Emilio Cárdenas González  
Secretario